



EJECUTIVO SINGULAR

94001-40-89-001-2017-00147-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: FRANCENED CORTES TABARES – ELBA PEÑA LOPEZ

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias observando que el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 04 de marzo de dos mil diecinueve; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, viernes veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De informe secretarial que antecede, analizados los presupuestos legales y el cumplimiento de los parámetros normativos del proceso materia de estudio; basados en el numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. En el que éste, taxativamente expresa que una vez transcurrido dos años en el que un proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la secretaria del despacho, se procederá a decretarse el desistimiento tácito sin previo requerimiento; así entonces este estrado judicial, evidencia en el libelo que la última actuación se presentó el día 04 de marzo de 2019 auto mediante el cual se aprobó la actualización de liquidación. Sin más actuaciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA con radicado No. 94001-40-89-001-2017-00147-00; Demandante COOPERATIVA COODEGUA Demandado: FRANCENED CORTES TABARES – ELBA PEÑA LOPEZ por desistimiento tácito.

SEGUNDO. - DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron soporte del presente proceso, con las constancias del caso.

TERCERO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda.

CUARTO. - En caso de haber títulos judiciales entregar al demandado.

QUINTO. - SIN condenas en costas procesales.

SEXTO. - Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 28 de febrero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado N° 04

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.